



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS.

EXPTE.: 14. 2025 VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 16 de mayo de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“Se emite el presente informe en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación, de fecha 05.05.2025, de la Concejal de Desarrollo Urbano, Obras y Movilidad, al objeto de convocar ayudas económicas del ejercicio 2025, que favorezcan las nuevas formas de desplazarse de los tricantinos, contribuyendo a su vez, a la mejora del medio ambiente, mediante el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 22.1.) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 08.05.2025, relativo a la competencia municipal para la



convocatoria de ayudas para la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en esta localidad en el ejercicio 2025.

Resto de antecedentes e informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto al órgano competente, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto nº 2578/2023, de fecha 20 de Junio.

II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que "...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"

De conformidad con lo anterior, establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria que la cantidad máxima a recibir por cada solicitante, es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

a) Patinetes eléctricos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 100 euros.**

b) Bicicletas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 300 euros.**

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Registro municipal, hasta el reparto total de los créditos presupuestados.

IV.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, a lo que se da cumplimiento incluyendo en la redacción de las Bases, cuya aprobación se propone, con la redacción de los siguientes apartados:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de la concesión.
- Criterios objetivos de otorgamiento.
- Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Incompatibilidad de estas ayudas.

V.- Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Comisario de la Policía Municipal, de fecha 14.05.2025, que justifica la necesidad de estas ayudas en base a favorecer la movilidad en el municipio de Tres Cantos con vehículos de cero emisiones a nuestro medio ambiente.

CONCLUSIONES:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO: AUTORIZAR el gasto por importe de 15.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS.

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas por la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos, en el año 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el BOCM.

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Desarrollo Urbano, Obras y Movilidad, y al Área de C. y Subvenciones.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos. "

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 19 de mayo de 2025

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta



a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º AUTORIZAR el gasto por importe de 15.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS.

3.º APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas por la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos, en el año 2025.

4.º PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas,



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el BOCM.

5.º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Desarrollo Urbano, Obras y Movilidad, y al Área de C. y Subvenciones.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen